

DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICETEX EN MATERIA DE DONACIONES

Inclusión de un procedimiento especial en el Anexo 5 para la aceptación de donaciones privadas en dinero destinadas a beneficios educativos

Área líder propuesta: Secretaría General, con participación del Grupo de Acuerdos Estratégicos y del Grupo de Contratación según sus competencias.

Áreas participantes: Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Relaciones Internacionales, Oficina de Riesgos, Cumplimiento y áreas de operación y tecnología competentes.

Sustento técnico y jurídico para consideración de la Junta Directiva. Bogotá D. C., 16 de octubre de 2026. Versión consolidada de revisión institucional.

1 OBJETIVO

Sustentar la incorporación del numeral 2.1.12 y los ajustes complementarios a los numerales 3.5 y 3.8.3 del Anexo 5 del Manual de Contratación para donaciones destinadas a beneficios educativos. La ruta ordinaria se limita a personas naturales y jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, que donen dinero sin prestaciones recíprocas; permite minuta común, ficha individual y anexo internacional. Las demás operaciones se clasifican y examinan individualmente, sin quedar autorizadas por esta propuesta.

Se propone centralizar, mediante resolución presidencial independiente, la aceptación de donaciones ordinarias y la ordenación del gasto de las cuatro líneas del programa en el Vicepresidente Financiero. La evaluación técnica y el otorgamiento de beneficios permanecen en las autoridades previstas por cada reglamento. El acuerdo de Junta establece el marco contractual; la resolución delega funciones presidenciales.

Este documento sustenta la reforma contractual. La Política de Donaciones, la autorización de aceptación y la reforma del Reglamento de Crédito tienen objetos complementarios y deberán aprobarse y entrar en vigor de manera articulada. La Política y la reforma del Reglamento de Crédito se encuentran publicadas para comentarios del 13 al 20 de octubre de 2026; esa publicación no constituye aprobación y no sustituye el trámite de consulta de la reforma del Manual.

2 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DEL ICETEX

La Ley 1002 de 2005 configura al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial y establece en su artículo 8 el régimen de derecho privado de los contratos y demás actos jurídicos que celebre en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas. Los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 exigen observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el régimen legal de

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

inhabilidades e incompatibilidades y las obligaciones de publicidad aplicables, incluido el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

El régimen privado no elimina la competencia legal de los órganos de la entidad, las solemnidades civiles ni los controles fiscales. La aceptación de una liberalidad exige capacidad del donante, consentimiento, objeto y causa lícitos, competencia de quien acepta y cumplimiento de las formas que correspondan. Las actuaciones administrativas de regulación y delegación se sujetan al régimen público aplicable.

El Manual fue adoptado mediante el Acuerdo 013 del 3 de mayo de 2023. La reforma se limita a incorporar el numeral 2.1.12 del Anexo 5 y adicionar reglas complementarias a sus numerales 3.5 y 3.8.3. No modifica los numerales 1.1, 1.3 y 7.2 del cuerpo del Manual ni los demás numerales de sus anexos. Recibir un ingreso gratuito no exige comparar ofertas de proveedores, pero sí clasificar el negocio y verificar los requisitos de aceptación.

3 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

La iniciativa Un Solo Corazón por la Educación busca complementar las fuentes de financiación de beneficios educativos. Los soportes revisados incluyen el documento técnico del programa del 5 de octubre de 2026, el proyecto de Política publicado para comentarios y sus antecedentes, las propuestas de Crédito y Cobranza y de reforma al Reglamento de Crédito, el anexo de beneficios, el acta de la mesa de trabajo del 1 de octubre de 2026 y las matrices de planeación, normas, operación contable, recaudo y tratamiento tributario.

Los insumos plantean cuatro destinos: subsidio a la tasa de interés, sostenimiento o manutención, aplicación de recursos al saldo de créditos y becas. La denominación de cada línea deberá coincidir en la Política, los reglamentos, el procedimiento contractual y los sistemas. La aplicación de una donación al saldo se documentará como pago financiado con esos recursos y no se equipará automáticamente a remisión de deuda con cargo al patrimonio institucional.

4 NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS DONACIONES REGULADAS

Se regulan transferencias gratuitas de dinero al ICETEX, con aceptación competente y destinación a líneas educativas habilitadas. Los recursos se incorporan al patrimonio de la entidad bajo las restricciones válidamente aceptadas. El donante no conserva facultades de administración, no recibe remuneración ni participa en rendimientos. La recepción no constituye por sí misma un fondo en administración, depósito o endeudamiento.

El procedimiento ordinario comprende personas naturales y jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, cuando la operación se ajuste íntegramente al modelo y a la autorización de Junta. Los aportes de entidades públicas, los esquemas especiales de cooperación, las donaciones en especie y los negocios con cargas o condiciones atípicas requieren examinar y aplicar su régimen propio. No se extiende automáticamente la delegación ordinaria a esos supuestos.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

El donante podrá escoger líneas o categorías generales previamente aprobadas. La selección de estudiantes se realizará mediante reglas institucionales verificables; el donante no podrá designar, proponer, vetar o excluir personas concretas. Los apoyos deberán corresponder a competencias y programas legalmente habilitados. La gratuidad del ingreso no permite asignar auxilios discrecionales ni omitir la focalización y las condiciones del beneficio.

El modelo común se complementará con el anexo internacional cuando exista domicilio fuera del país o una transferencia internacional. Se verificarán capacidad, representación, origen de fondos, moneda, conversión, costos y obligaciones cambiarias. Las traducciones, apostillas o legalizaciones se exigirán según el documento y su uso, sin imponerlas indiscriminadamente.

5 NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

El numeral 2.1.6 del Anexo 5 contempla herramientas para financiar educación superior, incluido el pago de intereses corrientes. Sus reglas generales no desarrollan completamente la donación homogénea de personas naturales. La adición especial precisará ese ámbito únicamente para donaciones. Antes de aceptar o suscribir, el área solicitante, con revisión de la Oficina Asesora Jurídica y del Grupo de Acuerdos Estratégicos, documentará la clasificación del negocio según la fuente y naturaleza de los recursos, los aportes del ICETEX, las obligaciones de las partes, las contraprestaciones, la destinación, la administración, las comisiones y los riesgos. La donación pura, sin contrapartida del ICETEX ni prestaciones recíprocas, no se convierte automáticamente en acuerdo estratégico por figurar en el Anexo 5. La destinación educativa, la rendición de cuentas y los costos operativos propios de la entidad no constituyen por sí solos una contraprestación. Si existen aportes conjuntos, coadministración, fondos en administración, pagos por servicios u obligaciones adicionales que configuren un acuerdo estratégico, se aplicará su régimen íntegro, incluida la intervención del comité competente, las garantías justificadas, la supervisión por ambas partes del numeral 3.7, las modificaciones y la liquidación que proceda.

La ausencia de una regla expresa puede producir trámites repetidos de planeación, confusión entre aceptación y gasto, aplicación de instrumentos de compra a un ingreso gratuito y criterios dispares sobre firmas, recaudo y certificados. Una circular o un formulario no bastan para exceptuar o complementar esas reglas del Manual y del Anexo 5. Se requiere decisión de la Junta como autoridad que los adopta.

Se examinaron tres alternativas:

- ☐ Mantener únicamente las disposiciones generales conserva la incertidumbre operativa.
- ☐ Elaborar documento previo íntegramente individual para cada aporte homogéneo repite análisis del programa. Se conserva ese estudio cuando la clasificación, las obligaciones o los riesgos no estén cubiertos por el documento general.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

- La alternativa recomendada es adicionar el numeral 2.1.12, con Documento Previo General, ficha por donación e instrumento individual para casos especiales. Permite reutilizar análisis sin suprimir la revisión de identidad, riesgos, competencia y solemnidades de cada negocio.

La reforma se limita a incorporar el numeral 2.1.12 del Anexo 5 y adicionar reglas complementarias a sus numerales 3.5 y 3.8.3. No modifica los numerales 1.1, 1.3 y 7.2 del cuerpo del Manual ni los demás numerales de sus anexos. Las reglas necesarias sobre personas naturales, solemnidades, clasificación y seguimiento se concentran en el nuevo numeral 2.1.12. Los acuerdos estratégicos conservan garantías y supervisión según sus reglas; el Anexo 3 ya permite justificar no exigir garantías en donaciones, sin crear una dispensa general.

6 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PROPUESTO

6 1 PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DEL PROGRAMA

La dependencia responsable elaborará el Documento Previo General con finalidad, población, líneas, clasificación, riesgos, controles, operación, costos iniciales y recurrentes, fuentes, saldos y seguimiento. Lo revisarán Acuerdos Estratégicos, Jurídica y las áreas técnicas, financieras y de riesgos; su aprobación operativa corresponderá a la autoridad habilitada para el programa. El Comité de Acuerdos Estratégicos intervendrá cuando la clasificación y el numeral 3.5 lo exijan, sin convertirlo en aprobador de toda donación pura. El Comité de Donaciones documentará la distribución y seguimiento que le asigne válidamente la Política. Ninguno reemplaza aceptación, otorgamiento, presupuesto u ordenación. Los cambios materiales o riesgos nuevos exigirán actualización y revisión de las instancias pertinentes.

Se establecerán identificadores que conecten donante, contrato, recaudo, fuente, destinación, compromiso, beneficio y saldo. Tecnología y Operaciones deberán permitir conservar evidencia del texto contractual aceptado y de la firma o mecanismo de autenticación utilizado. No se presume que la publicación de un formulario habilita por sí sola la contratación o su ejecución.

6 2 OFRECIMIENTO Y VERIFICACIÓN INDIVIDUAL

Cada ficha referenciará el Documento Previo General y acreditará identidad, capacidad, representación y autorizaciones; valor, moneda y valoración si procede; fuente y canal; finalidad y destinación; conveniencia y viabilidad; condiciones y obligaciones; clasificación y riesgos; costos y fuente. Incluirá autorización de Junta, aceptante competente, soportes de diligencia, solemnidades y seguimiento. El área solicitante, Jurídica y Acuerdos Estratégicos dejarán la clasificación motivada. Cumplimiento documentará listas vinculantes, fuentes informativas, homonimias y PEP con la decisión de la instancia competente. Sin controles completos no se aceptará el aporte.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
📧 defensor@icetex@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Las listas vinculantes y prohibiciones legales se diferenciarán de fuentes informativas y homonimias. Una alerta exige tratamiento por la instancia competente y no una dispensa de la Junta. La recepción se hará por canales financieros habilitados y con aportante identificado. Se excluyen del modelo ordinario las entregas físicas de efectivo, las donaciones anónimas y los criptoactivos.

6.3 FORMALIZACIÓN Y ACEPTACIÓN

El donante conocerá la minuta íntegra y su versión, diligenciará la ficha y expresará su voluntad con firma válida. El representante legal o su delegado aceptará cada donación y comunicará la aceptación. El contrato predispuesto facilita uniformidad, pero no reemplaza ese acto ni sanea omisiones de forma.

Las donaciones que excedan cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes requieren insinuación mediante escritura pública conforme al artículo 1458 del Código Civil y al Decreto 1712 de 1989; la igualdad al umbral no la exige por cuantía. Se prohíbe fraccionar un único negocio. Los derechos a cantidades periódicas, plazos, condiciones y cargas requieren examen propio de los artículos 1459 a 1462. La minuta privada no sustituye las solemnidades. El procedimiento se desarrolla a continuación y se replica en el análisis jurídico y en los controles de la minuta.

6.2.1. Procedimiento ante notario

1. Determinación de la solemnidad.

Jurídica calculará y documentará el valor total del negocio en salarios mínimos legales mensuales vigentes, con fecha y soporte de conversión cuando haya divisas. La insinuación por cuantía procede cuando exceda cincuenta (50), no cuando sea exactamente igual. No se fraccionará un único negocio en cuotas para eludirla. Las cantidades periódicas, plazos, condiciones y cargas se examinarán separadamente conforme a los artículos 1459 a 1462 del Código Civil; no se presumirá que cada giro constituye un negocio independiente.

2. Verificación de capacidad y competencia.

Antes de solicitar el trámite se acreditarán la identidad, capacidad y facultad de disposición del donante; las autorizaciones de su órgano social si corresponden; la autorización de la Junta Directiva del ICETEX; la representación o delegación de aceptación; la clasificación y la debida diligencia completas. La delegación para aceptar deberá comprender la comparecencia y los poderes requeridos. No se encomendará al donante certificar la aprobación interna del ICETEX.

3. Notaría y comparecencia.

Conforme al artículo 2 del Decreto 1712 de 1989, la solicitud se formulará conjunta y personalmente por donante y donatario, o por sus apoderados con facultades suficientes, ante notario del domicilio del donante; si tiene varios, se atenderá el

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

asiento principal de sus negocios y, si hay varias notarías competentes, podrá escogerse cualquiera de ellas. El domicilio contractual del ICETEX en Bogotá no sustituye esa regla. Para donantes domiciliados en el exterior, Jurídica determinará previamente el cauce legal, la autoridad competente y los requisitos de los poderes y documentos; no se supondrá competente una notaría colombiana por la sola ubicación del receptor.

4. Solicitud y pruebas.

El expediente para la notaría incluirá la solicitud común, identificación y representación, autorizaciones, proyecto del instrumento con valor, moneda, destinación y aceptación, y prueba fehaciente del valor, propiedad de los recursos y conservación de lo necesario para la congrua subsistencia del donante, conforme al artículo 3 del Decreto 1712 de 1989. La evidencia se adecuará a la naturaleza de la persona natural o jurídica y a lo requerido por el notario; se resolverán sus requerimientos antes del otorgamiento. Los documentos extranjeros tendrán traducción, apostilla o legalización únicamente cuando su naturaleza, origen y uso lo exijan.

5. Otorgamiento y costos.

Cumplidas las verificaciones, el notario autorizará la insinuación mediante escritura pública cuando se reúnan los presupuestos legales. Se incorporarán las condiciones aplicables y la aceptación en el instrumento que jurídicamente corresponda; la ficha privada no sustituye la escritura. Se definirá previamente quién asume derechos notariales, poderes y traducciones. Todo costo a cargo del ICETEX requiere fuente institucional y soporte presupuestal propios; no se cargará al aporte si la Política lo excluye. No se fijan tarifas ni un umbral permanente en pesos.

6. Comunicación y registro del trámite.

Se conservarán copia autorizada de la escritura y sus anexos, número, fecha, notaría, poderes, autorizaciones y comprobantes de costos. Se acreditará que el donante conoció la aceptación; si no consta en el otorgamiento, se notificará por el medio jurídicamente idóneo y se guardará la evidencia, de acuerdo con el artículo 1469 del Código Civil. El supervisor y el Grupo de Acuerdos Estratégicos verificarán la integridad del expediente.

7. Recaudo y habilitación de ejecución.

Tesorería conciliará el valor efectivamente recibido con el negocio formalizado. Los abonos anticipados permanecerán identificados, sin ejecución ni certificación como donación perfeccionada, hasta completar válidamente los requisitos o definir su tratamiento legal. Una solemnidad omitida no se tendrá por subsanada por la sola expedición posterior de un certificado. El trámite notarial no reemplaza incorporación, apropiación, CDP, registro del compromiso, obligación y pago.

Fuentes: Código Civil, artículos 1457 a 1462, 1468 y 1469; Decreto 1712 de 1989, artículos 1 a 4. Textos oficiales consultados el 16 de octubre de 2026:

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/codigo_civil_pr045.htm y
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=120778>.

6 4 RECAUDO Y REGISTRO

Se utilizará el producto financiero institucional exclusivo que se habilite para el programa, con separación auxiliar por donación, fuente, línea y destinación. Tesorería y Contabilidad conciliarán periódicamente, al menos mensualmente durante la operación, el principal, rendimientos, costos, conversiones, compromisos, aplicaciones y saldos. Conservarán los comprobantes bancarios, de cartera, contables y cambiarios; Contabilidad determinará el marco técnico aplicable sin imponer automáticamente NIC 20 a toda donación privada. El certificado reflejará el valor efectivamente recibido, con costos y conversión documentados. Los abonos anticipados sin aceptación válida permanecerán identificados sin ejecución ni certificación como donación perfeccionada hasta definir su tratamiento.

En transferencias del exterior se verificarán los datos y el numeral cambiario aplicable, incluido el 1810 cuando corresponda. La tasa efectivamente negociada, la TRM y la tasa de reconocimiento contable cumplen funciones distintas y se documentarán según su regla. La procedencia extranjera no transforma el aporte en inversión o crédito externo ni produce una exención tributaria general.

6 5 INCORPORACIÓN Y APLICACIÓN DE BENEFICIOS

La aceptación pura del ingreso no exige CDP por el importe donado. Financiera gestionará las adiciones y apropiaciones ante la autoridad competente conforme al artículo 13 del Acuerdo 063 de 2021; la desagregación del artículo 12 no reemplaza la adición. Los gastos institucionales derivados de la operación tendrán fuente y soporte propios. El artículo 7, modificado por el Acuerdo 019 de 2024, determina los rubros de aprobación por Junta.

El recaudo efectivo e identificado precederá a la ejecución del beneficio. El CDP deberá expedirse antes de asumir el compromiso, incluida la decisión de otorgamiento cuando comprometa apropiaciones. Constituido el compromiso se efectuará su registro presupuestal; al hacerse exigible el pago se registrará la obligación con los soportes pertinentes. Los artículos 17 y 18 atribuyen la expedición del CDP y el registro del compromiso al Coordinador del Grupo de Presupuesto; la delegación de ordenación no las traslada al Vicepresidente Financiero. Se preservan la ejecución y la prohibición de hechos cumplidos de los artículos 14, 15 y 20.

Crédito y Cobranza certificará la procedencia técnica de las líneas asociadas al crédito. La dependencia administradora de las becas verificará sus condiciones académicas y de elegibilidad. La autoridad prevista en el reglamento decidirá el otorgamiento. Con esa decisión y sus soportes, el Vicepresidente Financiero ordenará el gasto del componente financiado con donaciones del programa, previa delegación expresa.

La suficiencia financiera calculada a valor presente no sustituye una autorización de vigencias futuras. No se reconocerán beneficios sobre recaudo esperado ni se

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

presumirá incorporación automática de saldos al cierre. Los apoyos deberán financiarse durante el alcance autorizado de su reconocimiento, sin desconocer las condiciones de permanencia y renovación válidamente definidas.

6 6 CERTIFICACIÓN SEGUIMIENTO Y CIERRE

Antes de divulgar beneficios fiscales o habilitar la certificación tributaria, Contabilidad y la Oficina Asesora Jurídica documentarán la condición tributaria vigente del ICETEX, la procedencia de su calidad de receptor para el artículo 257 del Estatuto Tributario y los requisitos de los artículos 125-2, 125-3 y 125-5 y del artículo 1.2.1.4.3 del Decreto 1625 de 2016, según resulten aplicables. La revisión considerará el artículo 23 del Estatuto Tributario y el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1002 de 2005, con los soportes institucionales pertinentes. No equivale a una aprobación de la DIAN ni garantiza el descuento al donante. El certificado acredita la donación efectivamente recibida y es distinto de la aceptación y del informe de ejecución; lo preparará Contabilidad con conciliación de Tesorería y las firmas legalmente exigibles. La delegación para contratar no confiere automáticamente la representación o firma tributaria. El descuento del artículo 257 no se ofrecerá como devolución ni derecho automático. La ruta especial del artículo 256 exige análisis separado.

Para donación pura se designará seguimiento institucional independiente del ordenador y contacto opcional del donante. En acuerdos estratégicos se conserva la supervisión de ambas partes del numeral 3.7. El cierre conciliará ingresos, rendimientos, compromisos, aplicaciones, certificados, saldos y restituciones legalmente procedentes; se liquidará cuando corresponda.

La destinación específica solo cambiará con consentimiento expreso verificable para una alternativa determinada, dado inicialmente o mediante modificación posterior. El transcurso de seis meses y el silencio no lo sustituyen. Solo se reasignarán recursos disponibles no comprometidos y sus rendimientos. La imposibilidad definitiva de ejecución deberá resolverse jurídicamente, incluida la restitución cuando proceda, sin devolver automáticamente recursos sujetos a alertas o medidas de autoridad.

7 COSTOS E IMPACTOS DE LA REFORMA

La reforma establece un procedimiento y no fija una meta de recaudo, monto de beneficios o apropiación adicional. Los documentos examinados no permiten cuantificar el costo total de operación del modelo aquí propuesto. No resulta sustentado afirmar que su implementación carece de impacto económico.

Los costos comprenden sistemas, canales de pago, conciliación, diligencia, notaría, poderes, traducciones, certificación, archivo, publicidad y seguimiento. Financiera, Tecnología, Planeación y operadores estimarán inversión inicial y costos recurrentes, capacidad existente y contrataciones necesarias, y definirán fuentes y responsables antes de asumir obligaciones. No se afirma impacto nulo. Los costos que excluya la Política se atenderán con apropiaciones institucionales; el consentimiento del donante no habilita a descontarlos del aporte.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

El recaudo constituye una fuente adicional de financiación y no un ingreso garantizado. La sostenibilidad se verificará con recursos efectivos y compromisos por línea. Cualquier contratación para divulgación, recaudo, tecnología u operación seguirá su régimen propio y la inclusión en el PAA cuando corresponda. La reforma no la exceptúa ni permite remunerar proveedores mediante una supuesta donación.

El efecto esperado es reducir análisis repetidos y mejorar trazabilidad; no se presenta como ahorro monetario medido. Planeación y Financiera deberán fijar la línea base y metas. Se proponen indicadores de tiempo de aceptación desde expediente completo; porcentaje de recaudos conciliados; ejecución de recursos disponibles por línea; certificados expedidos dentro del plazo aplicable; saldos con restricción identificada; y número de beneficios con soporte técnico y presupuestal completo.

No se identifican intervenciones físicas o afectaciones directas al patrimonio cultural derivadas de esta reforma procedimental. La gestión electrónica puede reducir uso de papel; su efecto no se cuantifica. Los controles sobre datos personales, atención de donantes del exterior y accesibilidad del canal sí son impactos administrativos relevantes. La documentación requerida deberá ser comprensible y proporcionada, sin excluir arbitrariamente a pequeños aportantes.

8 COMPETENCIAS Y DELEGACIÓN EN EL VICEPRESIDENTE FINANCIERO

La Junta Directiva autoriza la aceptación de donaciones y adopta el Manual, por los numerales 13 y 27 del artículo 9 y el artículo 48 del Acuerdo 013 de 2022. El Presidente representa a la entidad, celebra contratos, ordena gastos y puede delegar funciones propias en los términos del artículo 37, numerales 15, 21 y 26, y los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998.

Se propone al Vicepresidente Financiero por la afinidad de sus funciones de financiación, administración de recursos, presupuesto y tesorería previstas en el artículo 13 del Decreto 380 de 2007 y el artículo 3 de la Resolución 0290 de 2025. La delegación abarcará aceptación ordinaria y ordenación del gasto de subsidio a la tasa, sostenimiento, aplicación al saldo y becas, limitada a las donaciones del programa y rendimientos legalmente aplicables.

La resolución establecerá una regla especial frente a la ordenación prevista en los artículos 5 y 8 de la Resolución 0290 de 2025, este último modificado por la Resolución 0531 de 2026, y a la concurrencia de sus artículos 14 y 15, incluidos el criterio del responsable del proyecto de inversión y el párrafo 1 del artículo 15. La centralización no surge automáticamente del cargo ni del acuerdo que reforma el Manual. Fuera de los recursos y actuaciones delimitados continúan las delegaciones ordinarias.

Crédito y Cobranza y la dependencia administradora de cada beca conservarán la validación técnica. Las autoridades previstas por los reglamentos conservarán selección y otorgamiento. El Comité de Donaciones tendrá las funciones de distribución y seguimiento que se le asignen válidamente; sus decisiones no

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

sustituyen aceptación contractual, incorporación presupuestal, ordenación o giro. Las funciones propias de Junta no se delegan mediante esta resolución.

Se mantendrá separación funcional entre ordenación, registro presupuestal, contabilidad, pago y supervisión. Cuando un beneficio tenga varias fuentes, cada componente se identificará y conservará su competencia, sin dos ordenadores para el mismo gasto. Las operaciones especiales y las restituciones de donaciones perfeccionadas quedarán en Presidencia salvo delegación expresa distinta.

9 CONTENIDO Y ARTICULACIÓN NORMATIVA

El proyecto se organiza en siete artículos: objeto; adición del numeral 2.1.12; complemento del 3.5; complemento del 3.8.3; implementación y delegación separada; comunicación y publicidad; vigencia y transición. No modifica las resoluciones de delegación ni crea tasas, topes o población elegible. La propuesta presidencial mantiene al Vicepresidente Financiero para aceptación ordinaria y gasto de las cuatro líneas, incluidas becas.

Disposición	Operación normativa	Efecto
Anexo 5, 2.1.12	Incorporar procedimiento a a k	Clasifica donaciones y regula aceptación ordinaria y controles.
Anexo 5, 3.5	Adicionar regla y matriz	Comités según naturaleza y separación de competencias.
Anexo 5, 3.8.3	Adicionar planeación diferenciada	Documento general y ficha, o estudio individual cuando proceda.
Delegaciones vigentes	Resolución presidencial separada	Centraliza aceptación y gasto en Financiera para las cuatro líneas dentro del ámbito delimitado.

Las demás disposiciones del Manual y anexos conservan vigencia. Las garantías se justifican con las reglas existentes; la donación pura y el acuerdo estratégico se someten a sus respectivos requisitos de seguimiento. La identificación de una remisión editorial errada en el numeral 7.2 se registra para validación separada y no amplía el objeto de esta reforma.

La propuesta incorpora además, como instrumento separado, un proyecto de corrección formal de la remisión del numeral 7.2, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y sujeto a verificar el error y su carácter no material. No se altera la delimitación del acuerdo de donaciones. Si Jurídica identifica un cambio sustantivo, deberá tramitarse una reforma por la vía correspondiente.

10 VIABILIDAD JURÍDICA Y ANÁLISIS DE REFERENTES

La propuesta es viable dentro de las operaciones autorizadas y las competencias identificadas. La Ley 1002 de 2005 reconoce las donaciones como fuente de recursos en el artículo 9 numeral 6; ello no dispensa la autorización estatutaria de

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficinity (Bogotá, Colombia)
📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

aceptación ni las restricciones presupuestales y civiles. La Junta regula el procedimiento contractual, sin crear mediante el Manual beneficios fiscales, facultades tributarias, sanciones administrativas o fondos autónomos carentes de habilitación legal.

Como referente consultivo se examinó el Concepto 2329 del 30 de abril de 2018 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación 11001-03-06-000-2017-00027-00, sobre ICETEX y su régimen contractual. Se utiliza su análisis del régimen especial; no se invoca como sentencia ni como autorización general para conceder nuevas condonaciones. La aplicación de donaciones al saldo y la creación de apoyos deben fundarse en las normas y reglamentos vigentes y en su propia justificación.

La Sentencia C-561 de 1999 de la Corte Constitucional respalda la delegación de funciones administrativas en colaboradores de nivel directivo o asesor con funciones afines o complementarias, bajo los requisitos de la Ley 489 de 1998. Se utiliza como fundamento de la técnica de delegación; la viabilidad específica del esquema se apoya adicionalmente en los Estatutos y en la afinidad funcional de Financiera. El acto escrito debe identificar funciones y autoridad y preservar las restricciones del artículo 11 de esa ley.

El Oficio DIAN 903536 del 6 de mayo de 2022 reproduce el artículo 1.2.1.4.3 del Decreto 1625 de 2016 y analiza las firmas del certificado. Sustenta los requisitos de certificación y su posible soporte electrónico, sin constituir aprobación del programa. La firma de cada sujeto obligado conserva su carácter personal; la delegación para aceptar el contrato no resuelve por sí sola la firma tributaria.

La recepción ordinaria de donaciones privadas del exterior no constituye por sí misma un tratado internacional ni exige un nuevo acuerdo entre Estados. Deben respetarse las obligaciones de prevención de LA/FT/FPADM, documentación extranjera y régimen cambiario pertinentes. Si un aportante plantea cooperación pública internacional, exenciones especiales o ley extranjera, la operación se separará del modelo y se someterá al análisis competente.

11 CONSULTA CIUDADANA Y SOPORTES DE MEJORA NORMATIVA

El artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 exige publicar el proyecto y su fundamento. El Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, aplica a entidades de la Rama Ejecutiva nacional con competencias normativas. La memoria debe desarrollar su contenido mínimo y ser firmada por Jurídica y los servidores designados. El documento técnico complementa esa memoria; no reemplaza las firmas y certificaciones exigidas.

La consulta del acuerdo seguirá el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026. Se propone un plazo de publicación de quince (15) días calendario, contados desde el día hábil siguiente a la publicación, conforme al numeral 2 del artículo 2.1.2.5.1.4. Si después de la consulta se introducen ajustes sustanciales al sentido o alcance del proyecto, se publicará nuevamente por un término no inferior a siete (7) días calendario, según el artículo

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

2.1.2.5.1.7. Un término inicial inferior solo procederá excepcionalmente con justificación adecuada y específica en la memoria justificativa; no se propone reducirlo en este expediente. Antes de publicar se verificarán la implementación gradual del SUCOP y la vigencia del formato F464. El informe, las constancias, las fechas y las firmas se incorporarán únicamente con soporte de actuaciones efectivamente realizadas.

Se empleará la página institucional suministrada y se verificará la fase de implementación de SUCOP: el artículo 2.1.2.5.2.2 prevé incorporación gradual de las entidades y continuidad de la consulta web durante la transición. Debe comprobarse la expedición y fecha de los lineamientos DNP y el vencimiento del plazo aplicable al ICETEX antes de abrir la consulta; no se presume una fecha de entrada individual ni se omite esa verificación por existir el enlace institucional.

El F464 se ajustó sobre la estructura suministrada, conservando sus hojas de agenda, memoria, lista y matriz de observaciones. Antes de radicar se verificará el formato vigente y la transición del artículo 2 del Decreto 385 de 2026. El reporte oficial de riesgo deberá diligenciarse y validarse en la herramienta institucional o ANDJE aplicable; no se atribuye resultado oficial a esta revisión ni se certifican consulta o firmas pendientes.

Se requieren constancia de agenda, registro de publicación con documentos y versiones, recepción y evaluación de comentarios, informe público de respuestas y certificación firmada. Si no hay observaciones, se documentará el hecho al cierre. Las modificaciones sustanciales del sentido o alcance exigen nueva consulta por al menos siete días calendario; la remisión a Jurídica se realizará dentro del plazo previsto en el artículo 2.1.2.5.1.7. La consulta de la resolución presidencial se definirá según su contenido y naturaleza, con constancia jurídica; no se dará por cumplida con la del acuerdo si sus efectos requieren trámite propio.

No se identifican en el texto propuesto un reglamento técnico de productos, una intervención física ni una regulación diferencial directa sobre grupos étnicos. Jurídica verificará, con sustento en el alcance final, la procedencia de consultas o conceptos especiales. Por no regular precios ni selección de proveedores, no se advierte inicialmente una incidencia restrictiva directa en un mercado que haga exigible concepto SIC; esa conclusión deberá documentarse conforme al análisis aplicable. El procedimiento de aceptación contractual no se presenta como un nuevo trámite administrativo de acceso a un derecho; si el diseño final crea o modifica uno sujeto a aprobación DAFP, deberá surtirse previamente. No se marcarán esas actuaciones como realizadas o dispensadas sin motivación.

CORRESPONDENCIA CON EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2.1.2.3.3 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, se desarrolla en este expediente de la siguiente forma. El F464 sintetiza el análisis y remite a estos soportes.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Numeral del artículo 2.1.2.3.3	Desarrollo en el expediente
1 Problema necesidad u oportunidad	Secciones 3 y 5. Falta de procedimiento uniforme para donaciones privadas y operación verificable por aporte.
2 Objetivo y forma de abordar el problema	Sección 1. Procedimiento especial con Clasificación, Documento Previo General, ficha y minuta común.
3 Competencia expresa y detallada	Secciones 2 y 8. Junta reforma el Manual y autoriza; Presidente delega funciones propias.
4 Inventario normativo vigente	Secciones 2 y 9. Manual y anexos Estatutos y normas superiores incidentes.
5 Insuficiencia del inventario	Sección 5. Ámbito de personas jurídicas y reglas individuales sin desarrollo de donación uniforme.
6 Necesidad de intervención normativa	Sección 5. Un instructivo no modifica reglas del Manual adoptado por Junta.
7 Ámbito completo de aplicación	Secciones 4 y 9 y artículos 1 y 7. Donaciones privadas en dinero cobertura nacional y exterior y vigencia.
8 Sujetos destinatarios y lenguaje	Sección 4 y minuta. Donantes naturales y jurídicos y áreas responsables.
9 Viabilidad jurídica y circunstancias relevantes	Secciones 8 y 10. Competencia límites y armonización previa con Política y reglamentos.
10 Decisiones judiciales de cierre	Sección 10. Sentencia C-561 de 1999. Concepto 2329 de 2018 identificado separadamente como consultivo.
11 Instrumentos internacionales	Secciones 4 y 10. No se crea tratado ni cooperación pública por nacionalidad; examen individual de supuestos especiales.
12 Impacto medioambiental	Sección 7. Reforma procedimental sin obras y soporte electrónico sin ahorro cuantificado.
13 Patrimonio cultural	Sección 7. No se prevén intervenciones físicas derivadas de la reforma.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m.

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficinity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



